

Legislación Nacional

DECRETO 1234/2003HOMENAJESComisión Permanente Nacional de Homenaje al teniente general Juan Domingo Perón. Integrantes. Modificación del 21/5/2003; publ. 22/5/2003 Visto los decretos 1034/1994 , 1573/1994 y 622 del 26 de abril de 1995 y sus modificatorios, y Considerando: Que por el decreto 1034/1994 se creó en jurisdicción de la Presidencia de la Nación, una Comisión Honoraria de Homenaje y Conmemoración del 20mo. aniversario del fallecimiento del ex presidente de la Nación, teniente general Juan Domingo Perón. Que, asimismo, la citada comisión se integró con personalidades vinculadas a la trayectoria del ex presidente de la Nación. Que, posteriormente, por decreto 1573/1994 se le acordó carácter permanente y nacional al organismo de que se trata, denominándose Comisión Permanente Nacional de Homenaje al teniente general Juan Domingo Perón. Que, atento el tiempo transcurrido, resulta necesario actualizar la nómina de los integrantes de la citada comisión. Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del art. 99 incs. 1 y 7 de la Constitución de la Nación Argentina. Por ello, El presidente de la Nación Argentina decreta: **Art. 1.**– Sustitúyese el art. 2 del decreto 1034/1994 por el siguiente: **Art. 2.**– La citada comisión estará integrada por las siguientes personas:– Ángel Federico Robledo.– José María Castiñeira de Dios.– Alberto Luis Rocamora.– Mariano Alejandro Paz.– Irma Roy.– Antonio Francisco Cafiero.– Ricardo Obregon Cano.– Juan José Taccone.– Carlos Arturo Juárez.– Benito Enrique Chávez.– Manuel Quindimil.– Lorenzo Antonio Pepe.– Nélida Antonia Domínguez de Miguel.– Jesús Abel Blanco.– Esther Haydée Pereyra Arandia de Pérez Pardo.– Lecio Linng Romero.– Roberto Di Sandro.– Oscar Jorge Castellucci.– Ernesto Jorge Tenenbaum. **Art. 2.**– comisión invitará a los ex presidentes de la Nación vinculados con la trayectoria del teniente general Juan Domingo Perón a formar parte de la misma, en carácter honorario. **Art. 3.**– Derógase el art. 3 del decreto 1034/1994. **Art. 4.**– Comuníquese, etc. Duhalde – Matzkin